



VISTOS:

La Carta N° 25-2025-CC de fecha 11 de marzo de 2025; Carta N° 21-2025-CSDN (HRyC N° 10281 de fecha 19 de marzo de 2025); Informe N°906-2025/GRP-4401310 de fecha 31 de marzo de 2025; Informe N° 383-2025/GRP-440300, de fecha 01 de abril de 2025; Informe N° 235-2025/GRP-440320 de fecha 04 de abril de 2025; relacionados con la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 en el marco de la ejecución de la II ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2466055; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2024, el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el CONSORCIO COSSIO suscribieron el **Contrato N° 191-2024-GRP**, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA II ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2466055, emergente de la Licitación Pública N° 08-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, por el monto de S/. 20'257,049.71 (Veinte Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 71/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 (Ciento veinte) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, con el **Asiento N° 57 del Cuaderno de Obra Digital**, de fecha 22 de enero de 2025, el Residente de Obra anota que: *"Que habiéndose iniciado el plazo de ejecución de la obra en mención, en el polideportivo de Ciudad del Sol del Distrito de 26 de Octubre, se inició con el trazo y replanteo del cerco perimétrico, sin embargo in situ se pudo evidenciar que existe una línea de tubería de gas que está dentro del área a intervenir, específicamente en el lado que se encuentra entre los vértices V2 y V3, por lo que no permitió avanzar la ejecución del cerco perimétrico, el cual debió acabarse el 31-12-2024, por lo que se hace mención el inicio a una causal de ampliación de plazo de ejecución de obra."*;

Que, mediante el **Asiento N° 142 del Cuaderno de Obra Digital**, de fecha 06 marzo de 2025, el Residente de Obra anota que *"... el Contratista procede a evaluar el desarrollo de la Administración de Riesgos, indicando que existe RT-13 Riesgo por afectaciones de servicios existentes en la zona (tuberías de gas, redes telefónicas, red de agua y desagüe), manifestando que hasta la fecha no se soluciona el Riesgo de la Instalación de la tubería de gas dentro del Polideportivo de Ciudad del Sol, lo que deja abierta todavía la generación de un adicional de plazo, por existir partidas que no se pueden ejecutar la ruta crítica para la culminación de la obra."*;

Que, a través de la **Carta N° 25-2025-CC** de fecha 11 de marzo de 2025, el Consorcio COSSIO solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por cuarenta y ocho (48) días calendario, habiéndolo anotado en el Asiento 57 y 142, por la afectación de la ruta crítica por la demora en la absolución de la consulta del riesgo de la tubería de gas que se encuentra en el Polideportivo del A. H. Ciudad del Sol;

Que, mediante la **Carta N° 21-2025-CSDN** (HRyC N° 10281 de fecha 19 de marzo de 2025), el Consorcio Supervisor del Norte, (adjuntando el Informe N°008-2025/CSDN/CCCA del Supervisor de Obra), remite al Gobierno Regional Piura, la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra en mención, en cual se pronuncia y concluye, entre otras, lo siguiente: *"... la solicitud de Ampliación de Plazo parcial, mediante la CARTA N°025-2025-CC de fecha 11 de marzo del 2025 debe declararse PROCEDENTE Y FUNDADA, por un plazo de 48 días calendario que corresponden a retrasos causados en la ejecución de obra por el tramo de tubería de gas, que se encuentra en el área de la cimentación del cerco perimétrico."*;





Que, a través del Informe N° 906-2025/GRP-440310, de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcciones, la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en cual señala, entre otras cosas, lo siguiente:

- Respecto al inicio y el final de la causal de la afectación de la ruta crítica se han registrado en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 57 y 142.
- En relación a la afectación de la ruta crítica, el Asiento N° 91, el residente de obra anota y anexa las partidas que no se puede ejecutar, debido a la interferencia de la tubería de gas, en el polideportivo de ciudad del sol, conforme al sgte. detalle referenciado por la Dirección de Obras:

PARTIDAS NO EJECUTADAS POR FALTA DE SOLUCION A PROBLEMA PRESENTADO POR PRESENCIA DE TUBERIA DE GAS

DESCRIPCION	F. Inicio	F. Termino	OBSERVACION
ESTRUCTURAS			
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	25/11/2024	19/12/2024	Partida que involucra: campo deportivo, veredas exteriores, veredas interiores y cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.
EXCAVACIONES SIMPLES	29/11/2024	28/12/2024	Partida que involucra: veredas exteriores, veredas interiores y cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.
RELLENOS MASIVOS DE HORMIGON COMPACTADO	30/11/2024	10/02/2025	Partida que involucra: veredas exteriores, veredas interiores y cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas, la zapata del cerco llega hasta el campo deportivo.
RELLENO DE AFIRMADO EN CANCHAS DEPORTIVAS Y CALISTENIA	22/01/2025	15/02/2025	Partida que involucra: cerco perimetrico y calistenia el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas y absolucion de consulta de niveles.
RELLENO DE GRAVA 1"-3/4" EN CANCHAS DEPORTIVAS Y CALISTENIA	22/01/2025	15/02/2025	Partida que involucra: cerco perimetrico y calistenia el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas y absolucion de consulta de niveles.
REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	02/12/2024	25/12/2024	Partida que involucra: campo deportivo, veredas exteriores, veredas interiores el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.
SOLADO C/H 1:10f=140KG/CM2, E=0.10	05/12/2024	03/01/2025	Partida que involucra: cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.
CONCRETO f _c =175 kg/cm ² PIZAPATA CERCO	14/12/2025	25/12/2025	Partida que involucra: cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.
CONCRETO f _c =175 kg/cm ² P/SOBRECIMIENTO REFORZADO	26/12/2024	28/12/2024	Partida que involucra: cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.
ARQUITECTURA			
MUROS DE LADRILLO KK 18HUECOS -TIPO IV, DE SOGA, C:A 1:4, J=1.5 CM	09/01/2025	22/02/2025	Partida que involucra: cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.
TARRAJEO MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C:A 1:4, e=1.5cm	19/01/2025	22/02/2025	Partida que involucra: cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.
VEREDA DE CONCRETO DE 4". ACABADO 1:2, f _c =175 kg/cm ² ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	22/01/2025	02/02/2025	Partida que involucra: cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.
SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO METALICO S/DETALLE H=2.85 M (Inc. Pintura ANTICORROSIVA 2 MANOS)	17/01/2025	12/03/2025	Partida que involucra: cerco perimetrico el cual no se puede concluir por falta de reubicacion de la tubería de gas.

- Asimismo, la Dirección de Obras señala que: *"El Contratista considera que la partida 01.01.02.02 RELLENO DE AFIRMADO EN CANCHAS DEPORTIVAS Y CALISTENIA, debieron empezar en la fecha 22/01/2024, según el cronograma vigente aprobado; por lo que, al verse imposibilitado de ejecutar debido a la interferencia de la red de tubería de gas, que pasa por el terreno entregado, no se han podido iniciar hasta la fecha. Este*



Piura, 07 ABR 2025

hecho que fue advertido y trasladado como una consulta de obra en el asiento N° 24 del COD donde describe:

(...)

CONSULTA N°04 (POLIDEPORTIVO CIUDAD DEL SOL):

En la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRACTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y 26 DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2466055, que habiendo iniciado el plazo de ejecución de la obra, se empezó con el levantamiento topográfico, trazo y replanteo del perímetro del Polideportivo de Ciudad del Sol de 26 de Octubre y contrastando la información con los siguientes planos: plano topográfico, plano de ubicación, plano de Distribución General PG-01/12; por ninguna parte se indica que existe interferencia con alguna estructuras externa que pueda retrasar los trabajos; sin embargo in situ se pudo evidenciar que existe una línea de tubería de gas que está dentro del área a intervenir; específicamente en el lado que se encuentra entre los vértices V2 y V3, por lo que se hace mención y es necesario realizar las coordinaciones respectivas con los encargados de la empresa de instalación de dicha tubería para ser reubicada en otra área de tal manera que no interfiera o afecte la construcción de los componentes de la obra. A continuación, se muestran evidencias fotográficas:

Se recalca y se hace mención que existe una estructura no contemplada en el proyecto y haciendo mención de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO N° 191-2024-GRP : ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA (RT-13), Riesgo por afectación en servicios existentes en la zona: tubería de gas, redes telefónicas, redes de agua y desagüe ,etc., la acción a realizar es evaluar la magnitud de los hallazgos a fin de dar una solución técnica y/o notificar a la empresa prestadora del servicio para la reubicación, en caso de generar variaciones sustanciales solicitar la opinión técnica al proyectista; es decir, se deberá de realizar las coordinaciones de reubicación de la tubería de gas. Cabe indicar que dicha gestión de coordinación con la empresa, generara retrasos en los trabajos y afectara el cronograma de

(...)

Se debe indicar que el residente de obra tramito la consulta N° 04 por interferencia de la red de gas existente que pasa por el terreno entregado, mediante asiento N° 24 de fecha 12/12/2024 La Inspección de obra tramito mediante informe técnico a la Entidad en la fecha 13/12/2024; se observa que tanto residente como inspector actuaron diligentemente con respecto a los plazos que se determina en el **Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra** del RLCE.

- Asimismo, sobre la Cuantificación de la Ampliación Parcial N° 01, se ha informado lo siguiente:

Del análisis realizado se puede sustentar que, la afectación de la ruta crítica según cuaderno de obra digital en el asiento N° 57 y de acuerdo al cronograma vigente aprobado bajo **Resolución Directoral General N° 318-2024-DGC**, el inicio de la causal de la ampliación de plazo comienza el día 22/01/2025, y teniendo como fecha de corte parcial descrito en el asiento N° 142 con fecha de 06/03/2025 de acorde al numeral 198.6 del artículo 198 del Reglamento, donde detalla que: cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales**, a fin de permitir que el contratista valore los gastos





Piura, 07 ABR 2025

generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento regulado en el numeral 198.1 del referido artículo.



Durante la ejecución de la partida de excavación se produjo la rotura de una línea de tubería de gas en la polideportiva ciudad del sol

El inspector de obra eleva a la entidad la consulta N° 04 dentro de los plazos de acuerdo al art 193 de la RLCE

El inspector informa a la entidad sobre la interferencia, y recomienda tomar acciones sobre la concesionaria y al no tener respuesta notificar a OSINERGMIN para así tomar acciones correctivas



26/11/24

12/12/24

13/12/24

22/01/25

24/01/25

06/03/25

43 días calendarios

El residente de obra anota en COD asiento N° 24 la consulta N° 04 sobre la interferencia de la tubería de gas en la polideportiva ciudad de sol

Mediante asiento de COD N° 57 el residente anota el inicio de causal de ampliación de plazo por la demora de la consulta y afectación de la ruta crítica

Mediante asiento N° 142 el residente de obra cierra la causal dejando abierta la generación de un adicional de plazo, y aparándose en el art. 198.6 solicita una ampliación parcial



En atención a lo antes señalado, la Dirección de Obras **concluye**, entre otras cosas, lo siguiente: "Teniendo en cuenta que, el Artículo N° 198.1 del RLCE señala que: (...) 'Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias (...). La cuantificación como se detalla en la línea de tiempo, la fecha como inicio de causal de acuerdo a la notación del COD N° 57 de fecha 22.01.25 donde comienza la afectación de la ruta crítica, según el cronograma aprobado Resolución Directorial General N° 318-2024-DGC, y como fecha de corte parcial la anotación en el COD N° 142 de fecha 06.03.2025, teniendo una cuantificación para la aprobación de la ampliación de plazo parcial de 43 días calendarios. (...). Por lo expuesto, en calidad de área usuaria, este Despacho da su **CONFORMIDAD** y concluye **PROCEDENTE** continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en un plazo parcial de 43 días calendarios, y no los 48 dc aprobados por la supervisión, amparándose en el **literal a) del Art. 197 causales de ampliaciones de plazo**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al procedimiento sujetas al **numeral 198.6 del artículo 198 (procedimiento de ampliación de plazo)**



Que, mediante el Informe N° 383-2025/GRP-440300, de fecha 01 de abril de 2025, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a la opinión de la Supervisión de Obras y los informes antes mencionados, señalando que: "En mérito al análisis efectuada por la Dirección de Obras, en calidad de área usuaria, a la conformidad emitida por el Jefe de supervisión y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.7 (Principio de Presunción de Veracidad), del artículo IV (Principio de Procedimiento Administrativo) de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), este despacho **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo de Parcial N° 01, por 43 días calendarios, en el marco de ejecución de obra (...), solicitada y requerida por el contratista Consorcio Cossio, avalada por el jefe de supervisión Ing. Carlos Cesar Cortes Almestar, perteneciente al Consorcio Supervisor del Norte (Supervisor de obra), fundamenta en la causal a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** (demora en la absolución de la consultoría N°04 (interferencias: tramo de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 07 ABR 2025

tubería de gas que se encuentran el área de la cimentación del cerco perimétrico)), teniendo como nueva fecha de término el día 04.05.2025)." La Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Proveído de fecha 01 de abril de 2025, deriva todo lo actuado a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, indicando que: "revisión y trámite.";

Que, a través del Informe N° 235-2025/GRP-440320 de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, conforme al sustento técnico señalado en los considerandos precedentes, opina que corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 en el marco de la ejecución de la II ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2466055, por Cuarenta y Tres (43) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el día 04 de mayo de 2025;

Que, considerando que estamos en el procedimiento administrativo de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 en el marco de la ejecución de la II ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2466055, conforme a la documentación remitida a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, mediante Informe N° 383-2025/GRP-440300; el marco normativo aplicable al caso en concreto, es el siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante EL TUO DE LA LEY:

Artículo 34. Modificaciones al contrato, lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(Lo resaltado en color negrita es agregado propio)

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)



Piura, **07 ABR 2025**

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, **por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(Lo resaltado en color negrita es agregado propio)

Que, respecto al caso en concreto, conforme a la información remitida por las áreas técnicas competentes, se tiene que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, ha sido causada por la demora en la Absolución de la Consulta N° 4 anotada en el Asiento 24, respecto a la interferencia de la tubería de gas dentro del área a intervenir;

Que, asimismo, considerando que la Dirección de Estudios y Proyectos recepciona la Consulta N° 04 el **16 de diciembre de 2024**, mediante el Memorando N° 1942-2024/GRP-440310 de la Dirección de Obras, la demora empieza a contarse desde el 01 de enero del presente año, conforme a lo establecido en el numeral 193.7¹ y 193.8² del Artículo 193 de EL REGLAMENTO;

Que, sin embargo, en relación al requisito de la **afectación de la ruta crítica**, se ha informado a esta oficina que, conforme al **Asiento N° 57 del Cuaderno de Obra Digital**, ha iniciado el **22 de enero del presente año**, en tanto que la partida 01.01.02.02 RELLENO DE AFIRMADO EN CANCHAS DEPORTIVAS Y CALISTENIA, debió empezar en la fecha mencionada, según el cronograma vigente aprobado; por lo que, el contratista al verse imposibilitado de ejecutar debido a la

¹ 193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

² 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.



Piura, 07 ABR 2025

interferencia de la red de tubería de gas, que pasa por el terreno entregado, no se han podido iniciar hasta la fecha;

Que, asimismo, ha cerrado parcialmente la causal con el Asiento N° 142 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 06 marzo de 2025, tal como así ha sido sustentado por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción;

Que, considerando la fecha de inicio y cierre de la causal antes mencionados, la cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 es de Cuarenta y Tres (43) días calendarios, es decir, el periodo entre el 22 de enero de 2024 y el 06 de marzo del presente año, lo cual concuerda con el procedimiento y requisitos establecidos en el Artículo 197 y 198 de EL REGLAMENTO, siendo la nueva fecha de término el día 04 de mayo de 2025;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a la información técnica contenida en la documentación emitida por las áreas técnicas competentes: Supervisor de obra, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018; Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2025/GRP-GR de fecha 31 de enero de 2025, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 56-2025/GRP-GR de fecha 01 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 en el marco de la ejecución de la II ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2466055, por Cuarenta y Tres (43) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el día 04 de mayo de 2025; conforme a considerandos expresados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista ejecutor de obra: CONSORCIO COSSIO, en su domicilio para efectos de notificación, sito en Calle Los Nogales Mza. S1 Lote 18 Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, y/o correo electrónico: lan.groupconstructores@hotmail.com. Asimismo, notificar a la Supervisión de Obra: CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, en su domicilio para efectos de notificación, sito en Mz. C Lote 12 Urb. Alameda Country Club, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, y/o al correo electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **056** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **07 ABR 2025**

Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

